

En el Acuerdo de Conclusión y Archivo emitido por el área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía en el Expediente DE/32/2019/SDE, se indica lo siguiente:

***“...según los dichos de la denunciante, en su comparecencia ante esta Autoridad Investigadora en fecha seis de junio de dos mil diecinueve, los hechos presuntamente irregulares atribuibles al C. CONFIDENCIAL mismos que son motivo de la presente investigación ya fueron denunciados el día trece de mayo del mismo año ante el Comité de Vigilancia y Fiscalización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía, quien es la Autoridad Competente para investigar y, de ser el caso, sancionar de conformidad a los Estatutos del Sindicato citado anteriormente cualquier conducta irregular de la cual sea responsable el denunciado”.***

Al tenor de este antecedente y de conformidad con el artículo 6º Constitucional y los Artículos 6º, 23º y 70º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicito copia simple en versión pública +de:

1. El escrito, oficio o cualquier documento que contenga la denuncia a la que hace referencia el OIC de la Sener en el documento citado en la segunda línea de esta solicitud, junto con el acuse de recibido por parte del Presidente del Comité de Vigilancia y Fiscalización del SNTSENER .
2. La resolución, oficio o cualquier otro documento que contenga las actuaciones realizadas por dicho Comité para investigar los hechos denunciados, así como la resolución tomada.
3. En caso de haber sancionado a la persona denunciada, sanción interpuesta, fecha en que se interpuso, duración y, de haber sido una sanción económica, monto de la misma.
4. En caso de haber exonerado a la persona denunciada, resolución que contenga los razonamientos que llevaron a dicha determinación.
5. Copia o hipervínculo de los estatutos del sindicato, sus reglamentos y su directorio, ya que no son públicos como lo establece la ley.

No omito señalar que los sindicatos son sujetos obligados por la LGTAIP, por lo cual en este caso aplica el mismo procedimiento y plazos de acceso a la información pública.

Pido que la información me sea entregada en copia simple, para lo cual solicito se me envíe el monto a pagar y la ficha de pago, sin olvidar que las primeras 20 páginas de los documentos deben entregarse sin costo.

Señalo el correo electrónico [carolina.leal.aguascalientes@gmail.com](mailto:carolina.leal.aguascalientes@gmail.com) como medio para oír y recibir notificaciones.